



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos

21 de noviembre de 2023

### **Carta Circular 01-11-2023**

#### **Fiscalización de Gastos de Difusión Pública**

#### **A todo el personal de la Oficina de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos**

La Ley Núm. 64-2021, conocida como, “Ley de la Oficina de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico” (PRP&A), faculta a ésta a fiscalizar y promover la defensa de los derechos de las personas con impedimentos. Como resultado de las leyes que administra la Oficina esta tiene la facultad de orientar, capacitar, ofrecer información sobre los derechos que le asisten a las personas con impedimentos, entre ellas, las personas con deficiencias en el desarrollo. A tales fines, la Oficina cuenta con diversa, entre los que podemos mencionar, pero sin limitarse a, literatura, hojas sueltas, afiches, preparación de conferencias, talleres, material provisto en ferias o mesas de información. Este material, no solo nos permite diseminar la información, sino que, además, puede ser compartido a través de métodos de difusión pública, tales como, pero sin limitarse a, radio, televisión, prensa escrita y digital, redes sociales, internet, correos electrónicos, entre otros.

Como es de su conocimiento, estamos próximos a entrar en el periodo conocido como veda electoral a efectos de gastos de difusión pública y, en consecuencia, las entidades gubernamentales de las tres ramas de gobierno tienen que seguir unos parámetros para obtener autorización del Contralor Electoral de Puerto Rico para realizar gastos de difusión pública. Este periodo discurre a partir de 1 de enero del año en que se celebrarán elecciones hasta que se haya completado el escrutinio general, y se haya certificado sus resultados oficiales y generales.

Ello puede incluir, entre otras cosas, incurrir en gastos para la compra de tiempo y espacio en medios de difusión pública, y la distribución de materiales de promoción o comunicaciones dirigidas al público. Así también, incluye artículos de promoción como pegatinas, tazas, vasos, bolígrafos, pen drives, libretas, cartapacios, camisetas, uniformes, abrigos, aunque sean fabricados antes de enero del 2024, prendedores, postales, carteles, cruzacalles, calcomanías, flyers, hojas sueltas, calcomanías, papel timbrado, tarjetas de presentación, entre otros, aun cuando hayan sido adquiridos en periodos anteriores al año electoral.



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos

De igual modo, pueden incluirse documentos de respaldo que se definen como cualquier otro tipo de documento que contenga una copia de la comunicación o anuncio que se solicite difundir o de los artículos de promoción que se soliciten distribuir al público, o si al asunto o material se le va a exponer, dar publicidad o divulgar para conocimiento público mediante el uso de medios de difusión. Comprende todos los gastos considerados desembolsos, compromiso de desembolsos, inversión de tiempo, recursos o tiempo laborable de empleados públicos que haga una entidad gubernamental para difundir anuncios en cualquier medio de comunicación o difusión, así como en forma de materiales promocionales o cualquier otro material a difundirse al público. (incluye desembolso de fondos públicos, utilización de bienes muebles e inmuebles y pago salario de empleados públicos).

Resulta pertinente pues, que, cada Programa que administra el PRP&A someta su material didáctico, de orientación o promoción para poder evaluarlo y someterlo a la consideración del Contralor Electoral. Debe tomarse en consideración que todo material didáctico, de orientación o promoción tiene que evitar publicitar logros identificados como aquellos que son metas, éxito alcanzado o ejecutorias cumplidas, o realizadas o proyectadas por una entidad gubernamental o funcionario público en el desempeño de sus deberes y funciones. Así también, debe entenderse que los medios de comunicación o difusión incluyen y no se limitan a negocios o empresas de radio, o cine, televisión, cable TV, o sistemas de satélite, periódicos, revistas, libros, rótulos, internet, redes sociales, o teléfono, bancos telefónicos, medios electrónicos, grabaciones, altoparlantes o cualquier otro medio capaz de difundir propagar y divulgar un mensaje, directa o indirectamente.

En consecuencia, en la preparación del material, o conferencias, talleres, afiches u opúsculos debe evitarse el uso de colores que se identifican con un partido o movimiento político. El mensaje debe limitarse a la información pertinente a los derechos que vindica el programa, en particular. Por lo tanto, debe evitarse el uso de colores y la exposición de logros que puedan ser identificados con un partido o candidato a elección.

Les recordamos que, es responsabilidad del Gerente de Programa, funcionario o empleado de la Oficina de Protección y Defensa de las personas con impedimentos asegurarse que todo material didáctico, de orientación o promoción a ser utilizado en, pero sin limitarse, charlas, talleres, mesas de orientación, conferencias presenciales, o conferencias virtuales, orientación grabada, programas de radio, televisión, uso de redes sociales, entre otros, cuente con autorización del Contralor Electoral de Puerto Rico y que se le haya asignado un número como parte del proceso, dicho número tiene que estar expuesto en una cintilla en el material. No podrá ser utilizado ningún material que no cuente con la autorización del Contralor Electoral de Puerto Rico. Utilizar un material que no tiene la autorización del Contralor de Puerto Rico nos expone a una multa. De acuerdo con el Reglamento la multa se impone al funcionario que utilice el material que no cuenta con la autorización del Contralor Electoral de Puerto Rico. De manera que, es importante que se entienda la importancia de contar con la autorización del Contralor Electoral



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos

de Puerto Rico para la utilización del material. Ello incluye, tanto el material ya creado y utilizado por los distintos programas como aquel que será de nueva creación y que tenga el propósito de orientar, diseminar información, adiestrar, informar, entre otras funciones. Reiteramos, ello puede incluir, pero no se limita a los afiches, opúsculos, talleres, conferencias, o cualquier otro material cuya intención sea orientar, adiestrar, enseñar, diseminar información o promocionar la Oficina como es el caso de los artículos de promoción previamente mencionados. Debe quedar claro que los mismos constituyen ejemplos, pero no es una lista taxativa, por lo que es responsabilidad del gerente de programa, o funcionario o empleado que utilice el material asegurarse que previo a su uso cuente con el aval del Contralor Electoral de Puerto Rico.

Por otro lado, en la preparación de materiales nuevos debe tenerse en cuenta utilizar colores que no identifican o adelantan un partido o movimiento político en particular. Tampoco debe promocionarse logros y metas alcanzadas o proyectadas. Requerimos que se utilicen colores que no identifiquen un partido en particular.

Consciente de la amplia gama de materiales didácticos, de promoción y difusión, charlas y conferencias existentes, de los programas que administra la Oficina les requerimos a cada Gerente de Programa, los funcionarios o empleados que los utilizan hagan llegar una copia de cada material, charlas, conferencias, afiches, opúsculos, existentes a la Lcda. Ileana Rodríguez en o antes del 1 de diciembre de 2023, a fin de que esta pueda evaluarlo y someter el mismo ante la consideración del Contralor Electoral de Puerto Rico. De manera similar, si se trata de material de nueva creación deberán seguirse los parámetros antes expuestos y deberá ser sometido para la aprobación interna con tiempo suficiente, tomando en consideración que una vez se someta para la aprobación del Contralor Electoral de Puerto Rico, éste tiene hasta 20 días mínimo para hacer una determinación de aprobación. Si usted tiene interés en utilizar un material de nueva creación debe tener esto en consideración. Si el material, sea existente en inventario o de nueva creación no cuenta con el aval del Contralor Electoral de Puerto Rico **no podrá** ser utilizado.

Aprovechamos para recordarles a todos los empleados que deben revisar su correo electrónico para eliminar todo logo cuyos colores puedan ser interpretados como que están adelantando a un partido o movimiento político. Solicitamos que todos los empleados utilicen sus iniciales en un color neutro.

Cordialmente,

Dra. Maribel Ortiz Colón  
Directora Ejecutiva  
PRP&A